

Bases reguladoras de las subvenciones “Diversifica Cultura” en programaciones de especial interés cultural de la ciudad de Girona para los años 2024-2026

1. Competencia y motivación

Las subvenciones “Diversifica Cultura” a programaciones de especial interés cultural de la ciudad de Girona tienen como objetivos apoyar las iniciativas culturales de empresas y asociaciones para fomentar la exhibición artística en la ciudad de Girona, el fomento de nuevos públicos, el apoyo a los creadores del territorio, dinamizar los diferentes barrios de la ciudad y potenciar la relación con los distintos públicos culturales.

Las subvenciones “Diversifica Cultura” guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ajuntament de Girona.

Asimismo, las subvenciones “Diversifica Cultura” también se vinculan con las siguientes líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura:

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.

L3. Apoyar el tejido creativo y productivo facilitando espacios y servicios para promover la investigación,

la creación y la producción.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser un referente a nivel catalán.

L5. Promover la cultura como eje de desarrollo económico y sostenible.

2. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular las subvenciones “Diversifica Cultura” a programaciones de especial interés cultural de la ciudad de Girona. Estas subvenciones se destinan al soporte a actividades culturales de exhibición. Estas actividades deben llevarse a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

A efectos de esta subvención tendrá la consideración de programación cultural (ciclo, muestra, festival) aquel evento que programa un conjunto de actividades culturales, que tienen lugar durante un período acotado de tiempo no superior a los dos meses, en diferentes recintos o equipamientos, frente a un público genérico, y que no constituyen la programación estable de un equipamiento cultural.

A efectos de esta subvención tendrán la consideración de especial interés cultural aquellas propuestas que alcancen una valoración mínima de 60 puntos en los criterios de valoración.

Pueden ser objeto de subvención nuevas programaciones culturales (ciclos, muestras, festivales) como existentes. En cualquier caso, cada entidad o empresa solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Se subvencionarán tres ediciones consecutivas programaciones culturales, incluidas en alguno de los ámbitos artísticos del punto 3 de esta base. El solicitante deberá presentar proyecto por las tres ediciones.

La concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva en la primera de las anualidades. Por las dos siguientes anualidades la concesión será directa, por el mismo importe concedido a la primera anualidad y consignado nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona. La concesión de las dos últimas anualidades quedará supeditada a la

aprobación de la correspondiente consignación económica en los presupuestos de las diferentes anualidades, ya la correcta ejecución y consecución de los objetivos y finalidad del proyecto.

3. Ámbitos artísticos

En el marco de estas ayudas se establecen los siguientes ámbitos artísticos

- 3.1. Artes visuales
- 3.2. Artes escénicas
- 3.3. Cine y audiovisuales
- 3.4. Música
- 3.5. Literatura y pensamiento
- 3.6. Cultura popular
- 3.7. Cultura digital

4. Actuaciones excluidas

- 4.1. Las actividades que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- 4.2. Las actividades que se enmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- 4.3. Las actividades que se enmarcan dentro de las Ferias de Gerona o fiestas mayores de barrios.
- 4.4. Las actividades que conforman programaciones estables de equipamientos culturales.
- 4.5. Las programaciones culturales que no tengan gastos por cachés u honorarios.
- 4.6. Las actividades que no formen parte de ninguna programación (ciclo, muestra, festival)
- 4.7. Las actividades que no estén publicitadas .
- 4.8. Las actividades que se realicen en el marco de cursos o concursos y los conciertos/representaciones/actas de alumnado y profesorado organizados en centros educativos.
- 4.9. Las que no estén abiertas al público en general.

5. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de los ayudas las entidades siguientes:

- 5.1. Empresas privadas, ya sean físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.
- 5.2. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.

6. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

Por poder optar a las subvenciones, las solicitudes de programaciones han de cumplir los requisitos siguientes:

- 6.1. Las empresas y entidades solicitantes no deben haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Girona para otras actividades o proyectos durante las diferentes anualidades subvencionadas por la convocatoria.

- 6.2. Las programaciones deben tener un mínimo de 6 actividades (conciertos, espectáculos, proyecciones...) de los ámbitos artísticos detallados en el punto 3. A efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta las actividades que no deriven con una contratación artística.
- 6.3. Un 70% de las actividades programadas han de tener sitio en la ciudad de Girona. Asimismo, un 70% del presupuesto debe ejecutarse en las actividades programadas en la ciudad.
- 6.4. Las empresas y entidades solicitantes deben acreditar un mínimo de tres años de trayectoria en cuyo ámbito artístico presenten proyecto. Las entidades y empresas con menos de tres años de trayectoria sólo podrán presentar solicitud si el proyecto presentado cuenta con la mínima trayectoria requerida.
- 6.5. Las actividades se han de iniciar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la concesión. Las tres ediciones de las programaciones han de tener sitio en tres anualidades distintas y consecutivas.
- 6.6. Las empresas y entidades solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.
- 6.7. Las empresas y entidades solicitantes tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- 6.8. Cada entidad o empresa sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.
- 6.9. Es necesario que la empresa o entidad organizadora cumpla con el Código de buenas prácticas en su ámbito de actuación, disponible a través de la dirección de internet. <http://conca.gencat.cat/ca/publicacions/altres-publicacions/>
- 6.10. Las entidades y empresas solicitantes deben respetar lo que establecen las siguientes leyes: Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia; Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
- 6.11. Las empresas y entidades solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- 6.12. Las empresas y entidades solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- 6.13. Las empresas y entidades solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 6.14. Aunque la candidatura haya sido admitida por el hecho de cumplir los requerimientos administrativos, en caso de que el jurado considere que la propuesta presentada no cumple alguno de los requisitos exigidos, la propuesta no será puntuada y se denegará la ayuda.

7. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el BOP de Girona. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

8. Cantidad individualizada de la subvención

El importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 50.000€, ni inferior a los 5.000€ por cada una de las tres ediciones subvencionadas y será, como máximo, del 50% del coste de la actividad. A lo largo de las tres ediciones subvencionadas, el importe otorgado será el mismo.

9. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de la subvención por parte del proyecto es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ayuntamiento de Gerona que no sean el Servicio de Cultura.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

10. Gastos subvencionables

10.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y celebración de la programación cultural en su anualidad correspondiente. Estos gastos tendrán que tener previsión de pago antes de la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

10.2. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

10.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de la actividad.

10.4. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto. A los efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de similares características.

10.5. No podrán ser considerados elegibles aquellos gastos destinados a inversión y los derivados de la organización de servicios de bar y/o restauración.

10.6. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.7. La entidad beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

10.8. La misma entidad no podrá tener la condición de beneficiaria y ser empresa subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria, sin la previa autorización del órgano instructor.

10.9. El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.

10.10. La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

10.11. En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

10.12. Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.13. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las entidades o empresas interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web web.girona.cat/cultura/subvencions así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

11.2. La solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

Finalizado el período de solicitud, no se admitirá a trámite ninguna documentación. Sin embargo, se otorgará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Documentación a presentar con las solicitudes

Las entidades y empresas solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

12.1. Formulario de solicitud: según modelo y tablas facilitadas.

12.2. Tarjeta fiscal, estatutos del solicitante y certificado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas (en caso de personas físicas empresarias).

12.3. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, disponible en la dirección de internet:

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega es/1558 declaracioLleiSubv es.pdf>

12.4. El proyecto y el presupuesto de la actividad por la que se solicita subvención de tener el contenido y estructura siguiente:

a. Estructura completa del proyecto :

- (1) Antecedentes y justificación de su necesidad
- (2) Descripción del proyecto
- (3) Trayectoria del proyecto y del solicitante
- (4) Finalidad y objetivos
- (5) Indicadores y resultados esperados
- (6) Propuesta de programación
- (7) Implicación del tejido social y cultural del territorio
- (8) Acciones de apoyo a la creación ya la producción previstas
- (9) Calendario de trabajo
- (10) Organización y estructura de recursos humanos
- (11) Presupuesto: previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado
- (12) Plan de comunicación y estrategia de desarrollo de públicos
- (13) Aplicación de la perspectiva de género en el conjunto de la propuesta.
- (14) Aplicación de medidas para reducir el impacto ambiental.
- (15) Uso de la lengua catalana.
- (16) Despliegue del proyecto a 3 años: Previsión del desarrollo del proyecto previsto para las tres ediciones siguientes.
- (17) Previsión de presupuesto del proyecto de las tres Ediciones siguientes en el cual figuren todas las gastos desglosados, la previsión de ingresos y la cuantía de la ayuda que se solicita

Extensión máxima de 30 páginas, en formato DIN-A4, de un interlineado de 1,25 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. La portada, con el título del proyecto y los datos de identificación de la entidad solicitante, no contabilizará en sus 30 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

No se valorarán las páginas que excedan de la extensión máxima establecida. Tampoco se valorará ninguna documentación adicional no requerida en estas bases o en la convocatoria, así como la información que no conste en el apartado correspondiente de la estructura de contenidos del proyecto según la base 12.4.a.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado el proyecto, esta documentación sólo será admitida si se presenta dentro del plazo de solicitud.

13. Criterios de valoración

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (60 puntos de un total de 100) hasta el

agotamiento de la dotación presupuestaria prevista y de acuerdo con el orden de puntuación. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- 13.1. Calidad, interés, singularidad, carácter innovador y originalidad del proyecto: hasta 15 puntos.
- 13.2. Contratación de artistas residentes en comarcas gerundenses, grupos y formaciones cuyos miembros sean mayoritariamente residentes en comarcas gerundenses: hasta 10 puntos.
- 13.3. Apuesta por artistas emergentes: hasta 5 puntos.
- 13.4. Mejora o enriquecimiento de la oferta cultural existente en la ciudad de Gerona: hasta 5 puntos
- 13.5. Acciones de apoyo a la creación ya la producción de los creadores de comarcas gerundenses: hasta 5 puntos
- 13.6. Implicación del tejido social y cultural del territorio: hasta 5 puntos
- 13.7. Trayectoria y solvencia del solicitante y de la programación cultural : hasta 5 puntos
- 13.8. Descentralización de las actividades de la programación cultural y la presencia en los barrios de la ciudad de Girona: hasta 15 puntos.
- 13.9. Adecuación del calendario de la programación a la oferta cultural ya existente en la ciudad. Grado de complementariedad: hasta 5 puntos
- 13.10. Potencialidad del plan de comunicación , estrategias de desarrollo y fidelización de públicos, acciones de fomento de nuevos públicos, descuentos previstos por la Tarjeta Girona Cultura: hasta 2,5 puntos.
- 13.11. Aplicación de la paridad y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta artística y del equipo gestor : hasta 5 puntos
- 13.12. Aplicación de medidas para reducir el impacto ambiental: hasta 2,5 puntos
- 13.13. Promoción y uso de la lengua catalana: hasta 10 puntos
- 13.14. Viabilidad económica, planteamiento económico-financiero y aportación de otros recursos públicos o privados: hasta 10 puntos.

14. Procedimiento de concesión de la subvención.

14.1. Convocatoria

La concesión de las subvenciones "diversifica cultura" se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad o empresa beneficiaria. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de valoración alguna. En ningún caso se requerirá la presentación del proyecto en caso de que no se haya presentado inicialmente.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web: web.girona.cat/cultura/subvencions , la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la entidad o empresa solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles por la

subsanación de defectos a partir de la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe – propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por 1 presidente/a, 1 secretario/a, y un mínimo de 4 vocales designados entre los técnicos y técnicas municipales especialistas. La comisión podrá contar con la participación de personas asesoras externas de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas, que actuarán con voz y voto en las sesiones de la comisión.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y ponderación fijados en estas bases, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

14.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

- a. Las entidades o empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en las que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las entidades o empresas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la persona o entidad beneficiaria mientras no se publique la resolución de concesión, tal y como se indica en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles a partir de hacerse pública. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

15. Aceptación de la ayuda

Las entidades o empresas propuestas como beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda, a través del modelo específico de aceptación de la subvención. En caso de no hacerlo, se entenderá que la empresa/entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán

comunicar, al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

En virtud del artículo 13.3 de la Ley General de Subvenciones, relativo a las subvenciones por importe superior a 30.000 € para las personas físicas y jurídicas distintas a las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento de la aceptación de la ayuda que cumple las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida

Cuando el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar, conjuntamente con la aceptación de la ayuda, la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones en la ayuda finalmente recibida.

La reformulación debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la ayuda así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. La reformulación debe presentarse por cada una de las anualidades. Asimismo, la reducción del presupuesto no puede ser superior a la diferencia entre el importe solicitado dentro del máximo alcanzable y el importe de la ayuda propuesta, deberá contar con la conformidad del órgano instructor y continuar cumpliendo los límites de cuantía de la ayuda que establece la base 8.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la ayuda comporta la aceptación de la reformulación. El órgano instructor puede denegar la reformulación y debe notificarse individualmente al solicitante. En caso de denegación, la entidad solicitante puede optar por mantener el proyecto y el presupuesto inicial comunicándolo expresamente en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la denegación de la reformulación. En caso de no hacerlo debe considerarse que desiste de su solicitud.

17. Resolución

17.1. La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, incluirá la relación de ayudas concedidas con las condiciones en las que se otorgan y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda, la relación de las ayudas denegadas.

17.2. La resolución también podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, el órgano instructor podrá:

- a. Optar por no conceder la subvención en favor de otros solicitantes.
- b. Conceder, sin necesidad de nuevas convocatorias, la ayuda a la empresa o entidad solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando el proyecto presentado haya alcanzado la puntuación mínima requerida, liberándose crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.
- c. Optar por incrementar los importes concedidos a las entidades beneficiarias según criterio de proporcionalidad de acuerdo a la puntuación obtenida.

17.3. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida en ediciones posteriores al año de la concesión, el órgano instructor podrá optar por no conceder la subvención en favor de otros solicitantes o bien podrá realizar una convocatoria parcial para las anualidades pendientes de realizar.

17.4. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web web.girona.cat/cultura/subvencions, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

17.5. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Modificaciones del proyecto

La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada por el beneficiario si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación .

20. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

20.1. Reducción del presupuesto de gastos:

20.1.1. Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, con un decremento no superior al 10% del presupuesto de la actividad, el ayuda económica no se reducirá. Sólo puede aplicarse este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

20.1.2. Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, con un decremento superior al 10% del presupuesto de la actividad, se ha de realizar una reducción proporcional de la ayuda. También se reducirá la cuantía si se supera el límite establecido en la base 8.

20.1.3. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 65% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

20.2. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

21. Pago de la subvención

El pago se tramita de el modo siguiente:

21.1. Pago de la subvención otorgada a la primera anualidad del proyecto: la tramitación del pago anticipado del 75% de el importe concedido se tramita a partir de la concesión de la subvención. Por al pago de esta anticipo no se exige la prestación de garantía. El pago del 25% restante de la primera anualidad se tramitará uno golpe se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el punto 24 de estas bases.

21.2. Pago de la subvención otorgada a las posteriores anualidades del proyecto : la tramitación del pago anticipado del 75% de la subvención se inicia una vez presentada la solicitud de subvención con la documentación que se establece en el punto 12 de estas bases, y la aceptación de la subvención. Los importes concedidos de los siguientes ejercicios al de la concesión estarán supeditados a la existencia de crédito en los presupuestos de cada uno de los ejercicios. Por al pago de esta anticipo no se exige la prestación de garantía. El pago del 25% restante se tramitará una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el punto 24 de estas bases.

22. Obligaciones de la entidad beneficiaria

22.1. Destinar la subvención a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.

22.2. Organizar y llevar a cabo la actividad por la que se ha obtenido la subvención de acuerdo con el programa y presupuesto presentados.

22.3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22.4. Comunicar, dentro del plazo de ejecución de la actividad, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.

22.5. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado.

22.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente , en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22.7. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

22.8. Cumplir con el Código de buenas prácticas en su ámbito de actuación, disponible a través de la dirección de internet. <http://conca.gencat.cat/ca/publicacions/altres-publicacions/>

22.9. Las entidades y empresas solicitantes deben respetar lo que establecen las siguientes leyes: Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia; Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y Ley 19/2020 , de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

22.10. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

22.11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo normativa aplicable en materia de subvenciones. En relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. Sin embargo, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

22.12. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en toda la documentación y materiales de difusión relativos a la actividad haciendo constar: "con el soporte del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución y el de "Girona Cultura".

22.13. Comunicar a este Ayuntamiento mediante declaración responsable la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.

22.14. Acreditar que cumple las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tal y como establece el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22.15. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

22.16. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

22.17. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas .

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

23. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona realizará seguimiento de las actividades subvencionadas. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las entidades y empresas beneficiarias tendrán que asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

24. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad de cada una de las ediciones, la

documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- i. Trámite de comunicación de justificación de la subvención según modelo habilitado
- ii. Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- iii. Liquidación del presupuesto, según modelo facilitado
- iv. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de factura y fecha de pago.
- v. Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- vi. Ejemplos de material de difusión de la actividad en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 27.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza general de Subvenciones

El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar, 2 meses antes del inicio de la actividad de las ediciones posteriores de la programación (ciclo, muestra o festival), la documentación que se establece en el punto 12.4 de estas bases.

25. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción segundas la tipificación establecida a los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará sitio a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de otros posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Porcentaje de reintegro de la subvención otorgada .
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%

4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento de las obligaciones relativas a los puntos 22.8 y 22.9 de las bases.	100%
6	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación con el total del proyecto
7	Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento
8	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
9	Exceso de financiación	En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

26. Control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

27. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar el logotipo del Ayuntamiento y el de "Girona Cultura", siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

27.1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de "Girona Cultura".

27.2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda

recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

27.3. En lo que se refiere al logotipo de “Girona Cultura”, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores, y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca Girona Cultura.

28. Principios éticos y reglas de conducta

28.1. Las entidades beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parece, esté presente en el procedimiento o que pueda afectarle. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

28.2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

28.3. En particular, las entidades beneficiarias de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

29. Régimen jurídico y sanciones

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña , aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.